

Anexo 210402-35

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE DIECIOCHO LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO SINALOENSE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---X. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XIV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XV. El Partido Sinaloense, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas en Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

--- XVI. Por su parte, el MORENA, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas de los Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa. De lo que se advirtió la coincidencia de integrantes en 15 planillas por el Sistema de Mayoría Relativa con las que presentó el Partido Sinaloense. Es decir que postulan bajo la figura de candidatura común a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en quince de los dieciocho Ayuntamientos del Estado.

---XVII. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos que contienen los documentos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contado a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVIII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Partido Sinaloense, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus

funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas

demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos,

coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.

---17.- Que como quedó señalado en los antecedentes XV y XVI hubo postulaciones en candidatura común y éstas serán analizadas en un diverso acuerdo, mientras que en el presente se procederá a la revisión de las solicitudes de registro que el Partido Sinaloense por conducto del ciudadano Noé Quevedo Salazar, funcionario partidista facultado, presentó dentro del plazo establecido para ello, las planillas de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos de El Fuerte, Sinaloa y Angostura, así como sus dieciocho listas municipales de Regidurías por el principio de representación proporcional.

---18.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;

- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---19.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---20.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;

- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---21.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---22.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que las y los candidatos Marcos Antonio García Gálvez, Emma María Cuadras Galaviz, Marco Antonio Villalba De los Ríos, Sandino López Montes, Leonel Aguirre Meza, Sonia Estela García Corrales y Eyleen Abigail Garzón González, son postulados nuevamente por uno de los partidos políticos que los postuló en el proceso electoral 2017-2018, en el que resultaron electos como integrantes de los Ayuntamientos de Guasave, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, y Concordia, respectivamente.

---23.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Sinaloense, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---24.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---25.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las tres planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, El Fuerte, Sinaloa y Angostura, así como de las dieciocho listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Sinaloense, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIETA DE JESUS	PADILLA	REYES	M
1	Regiduría RP Suplente	NOELIA ABIGAIL	FIGUEROA	GAXIOLA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE NABOR	SOTO	BUSTAMANTE	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE ALFREDO	PALAFIX	BUSTAMANTE	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MICAELA	RODRIGUEZ	GAMEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DOLORES	SALAS	BOJORQUEZ	M

Municipio EL FUERTE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA EUGENIA	RAMIREZ	ESCALANTE	"MARUCA"	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ERNESTO ADAN	CASTRO	IBARRA	"EL CUATE"	H
	Sind en Proc. Suplente	VICTOR MANUEL	GASTELUM	RUIZ		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1*	Regiduría MR Propietario/a	LIZBETH FABIOLA	TORRES	VALDEZ		M
1*	Regiduría MR Suplente	MARIA ANDREA	AYALA	CRUZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	RAMON	BACASEGUA	LOPEZ		H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS	MARTINEZ	CAÑEDO		H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIELA	DELGADO	ALEJO		M
3	Regiduría MR Suplente	JENNIFER VANESSA	HERRERA	NAVARRO		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE DANIEL	VALDEZ	PACHECO		H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO FERNANDO	LEYVA	SANCHEZ		H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	GUERRERO	BOJORQUEZ		M
5	Regiduría MR Suplente	MARISOL	QUINTERO	ARMENTA		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE DANIEL	VALDEZ	PACHECO		H
1	Regiduría RP Suplente	ROSARIO FERNANDO	LEYVA	SANCHEZ		H

2	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH FABIOLA	TORRES	VALDEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ANDREA	AYALA	CRUZ		M
3	Regiduría RP Propietario/a	ISIDORO	ARMENTA	BAEZA		H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL	GERMAN	INZUNZA		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MIRIAM GUADALUPE	RODRIGUEZ	RUIZ		M
4	Regiduría RP Suplente	LLUVIA ESPERANZA	DIAZ	TORRES		M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA		M
1	Regiduría RP Suplente	RAMONA ALICIA	FELIX	NAVARRO		M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS RAMON	SALMERON	PEREZ		H
2	Regiduría RP Suplente	PAVEL IVAN	PEÑA	RODRIGUEZ		H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUZ ESTER	VERDUGO	BLANCO	"CHIKUIS"	M
3	Regiduría RP Suplente	JAEL AMERICA	VAZQUEZ	MONTGOMERY		M
4	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	GRIJALVA	ESCALANTE		H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	CASTRO	RUBIO		H
5	Regiduría RP Propietario/a	JUANA	RIVAS	MOROYOQUI	"JUANITA"	M
5	Regiduría RP Suplente	LILIA KARELY DE JESUS	MORENO	ZAVALA		M

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE WUASCAR	TORRES	GALVEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	FLOR ESTHER	GASTELUM	VERTIZ	M
	Sind en Proc. Suplente	CRISTEL ASTRID	CISNEROS	BOJORQUEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALEJANDRO	CANOBBIO	RIVERA	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ROSARIO	ARMENTA	FALOMIR	H
2	Regiduría MR Propietario/a	TAMIA YUDITH	ORNELAS	SOTO	M
2	Regiduría MR Suplente	MIRIAM CAROLINA	CHAVEZ	MIRANDA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ILDEFONSO	SOTO	PUERTA	H
3	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	ANGULO	RAMIREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	AGLAE MYLENE	HIGUERA	OSUNA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA LAURA	CRUZ	MENDEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	RAUL	FIGUEROA	FELIX	H
5	Regiduría MR Suplente	ANGEL DE JESUS	ARMENTA	LUGO	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	AGLAE MYLENE	HIGUERA	OSUNA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA LAURA	CRUZ	MENDEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	GARCIA	LOPEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	OSBALDO	FELIX	BELTRAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ADELINE BERENICE	MARTINEZ	SAGASTE	M
3	Regiduría RP Suplente	KRIZTHAL ALEXANDRA	HERNANDEZ	SALINAS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	LOPEZ	GONZALEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	EPIFANIO	BOJORQUEZ	MENDEZ	H

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GEN
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CUAUHTEMOC	ROMERO	SANCHEZ		F
1	Regiduría RP Suplente	JESUS RAFAEL	LOPEZ	ACOSTA		F
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AURORA	VALENZUELA	QUINTERO		M
2	Regiduría RP Suplente	LUZ ALONDRA	ROSALES	SOBERANES		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS ANTONIO	GARCIA	GALVEZ	"PROFE MARCOS"	F
3	Regiduría RP Suplente	ARNOLDO	ESPINOZA	CORRALES	"PROFE ROCHO"	F
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	BLANCARTE	CORRAL	"MARIELOS"	M
4	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	HERNANDEZ	RUIZ		M
5	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ALAIN	CRUZ	MONTOYA		F
5	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO EFREN	ESPINOZA	ZUÑIGA	PANCHO	F

Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	PERFECTO ALFONZO	RUELAS	BELTRAN	"CHITO RUELAS"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	OFELIA	ARREOLA	CANO		M
	Sind en Proc. Suplente	MARIA OFELIA	ESPINOZA	MONTOYA	"MARU"	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL	CEYCA	CAMACHO	"PROFE CEYCA"	H
1	Regiduría MR Suplente	ELIAS	BARRIENTOS	LIMAS		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DELIA	ATONDO	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE ORALIA	BENITEZ	PEREZ		M
3	Regiduría MR Propietario/a	SABAS	ESPINOZA	INZUNZA		H
3	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	MORALES	RUELAS		H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS JAVIER	RUELAS	BELTRAN		H
1	Regiduría RP Suplente	EDILBERTO	URIAS	CUADRAS		H
2	Regiduría RP Propietario/a	MAIRALI ANAHI	RUELAS	CAMACHO		M
2	Regiduría RP Suplente	MARGARITA	GONZALEZ	GUTIERREZ		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL	CEYCA	CAMACHO	"PROFE CEYCA"	H
3	Regiduría RP Suplente	ELIAS	BARRIENTOS	LIMAS		H

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ROMEO GELINEC	GALINDO	INZUNZA	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE CARLOS	HIGUERA	ARCE	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ILIANA KARINA	MORAGA	INZUNZA	M
2	Regiduría RP Suplente	MEREDITH	CASTRO	DOMINGUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JOEL OMAR	MEDINA	ARREDONDO	H
3	Regiduría RP Suplente	CESAR AURELIO	MONTOYA	GALLARDO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	LYDIA	HERALDEZ	GASTELUM	M
4	Regiduría RP Suplente	ERIKA GUADALUPE	ESPINOZA	DURAN	M

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JAQUELINE MABEL	ARCE	ARMENTA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIBEL	NAVARRO	XX	M
2	Regiduría RP Propietario/a	BERNARDO	BOJORQUEZ	GIL	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS ALBERTO	GARCIA	REYES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CASTRO	SOSA	M
3	Regiduría RP Suplente	EMMA MARIA	CUADRAS	GALAVIZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS RAMON	GAMEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	SAMIR GUADALUPE	SANCHEZ	SOSA	H

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ARMANDO	CUEN	IRIBE	"AMADO CUEN"	H
1	Regiduría RP Suplente	DAVID	QUIRINO	FELIX	"QUIRINO"	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN BEATRIZ	LOPEZ	LOPEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	YERALDIN ADRIANA	LOPEZ	ARAUJO		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	VILLALBA	DE LOS RIOS		H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS ANTONIO	SERRANO	AVILEZ		H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SANDINO	LOPEZ	MONTE		H
1	Regiduría RP Suplente	RODRIGO	MENDOZA	RODRIGUEZ		H
2	Regiduría RP Propietario/a	LUZ DEL CARMEN	FELIX	GARAY	"LUCY"	M
2	Regiduría RP Suplente	ANTELMA	LOPEZ	RAMIREZ	"TELMA"	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GARRYNGO	GAMEZ	FIERRO		H
3	Regiduría RP Suplente	RAFAEL EDEN	QUINTERO	LOZANO		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	ARAUJO	LEYVA		M
4	Regiduría RP Suplente	ANTONIA	NUÑEZ	VALDEZ		M
5	Regiduría RP Propietario/a	BENJAMIN	VALDEZ	BARRERAS		H
5	Regiduría RP Suplente	CINDY JEANICE	RUIZ	MENDOZA		M

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MYRNA ROCIO	VERASTICA	MEDINA		M
1	Regiduría RP Suplente	ALMA LETICIA	CUEVAS	CHAIDEZ		M
2	Regiduría RP Propietario/a	LEONEL	AGUIRRE	MEZA		H
2	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRINO	RODELO	MEDINA		H
3	Regiduría RP Propietario/a	DALIA LEBIRAM	SAUCEDA	SANCHEZ	"LEVI SAUCEDA"	M
3	Regiduría RP Suplente	EDNA GUADALUPE	GARCIA	RANGEL		M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS VINICIO	VERASTICA	CASILLA		H
4	Regiduría RP Suplente	FERNANDO	VILLALOBOS	RODRIGUEZ	"FER"	H

Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES	M
1	Regiduría RP Suplente	AIDEE	CORRALES	CORRALES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MANUEL	JACOBO	CAMARENA	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE PEDRO	HERNANDEZ	SALAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ERIK A NEVI	BAEZ	BUSTOS	M
3	Regiduría RP Suplente	SAMARIA	DELGADO	ONTIVEROS	M

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SONIA ESTELA	GARCIA	CORRALES		M
1	Regiduría RP Suplente	ALEIDA LIZBETH	BERNAL	FIGUEROA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	NESTOR ANTONIO	CAMACHO	MILLAN	"DR NESTOR"	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE ADAN	MEZA	AYALA		H
3	Regiduría RP Propietario/a	LAURA ELIZABETH	GUARDADO	OLMEDA	"TEBE"	M
3	Regiduría RP Suplente	HERLINDA	CHAVEZ	MEDINA	"LINDA"	M

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	GONZALEZ	ULLOA	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS MARTIN	HERNANDEZ	IBARRA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	BRISEIRA BANESA	PEÑA	TORRES	M
2	Regiduría RP Suplente	LUSIANA PATRICIA	TORRES	HERRERA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE VALENTE	ASTORGA	PEREZ	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL MARTIN	LOPEZ	LOPEZ	H

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	AMERICA CYNTHIA	CARRASCO	VALENZUELA	M
1	Regiduría RP Suplente	AIDE	TOSTADO	RAMIREZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ROGELIO	BUELNA	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	JULIAN	PERAZA	RESENDIZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCA	OSUNA	VELARDE	M
3	Regiduría RP Suplente	ARACELY	VALENZUELA	ACOSTA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	REYNALDO	GONZALEZ	MEZA	H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ENRIQUE	TOPETE	AGUILAR	H
5	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ ALINE	OSUNA	GUERRERO	M
5	Regiduría RP Suplente	FLOR IVETTE	SOLIS	ALAPIZCO	M

Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	EYLEEN ABBYGAIL	GARZON	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	MAXIMILIANA LIZETH	OCHOA	OSUNA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	OSCAR IVAN	OSUNA	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO ANTONIO	BERNAL	NIEBLA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSA MARGARITA	ZAMUDIO	MADRIGAL	M
3	Regiduría RP Suplente	ANAHI	ONTIVEROS	ZAMUDIO	M

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR		M
1	Regiduría RP Suplente	YESENIA GUADALUPE	OSUNA	ROSALES	"PANA"	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE SANTOS	BASTIDAS	OSUNA	"ING SANTOS"	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS ARCADIO	BARRON	SANCHEZ	"KAYO BARRON"	H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUCERO ELIZABETH	OVALLE	LERMA		M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL MAR	VALDEZ	RAMIREZ		M
4	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR NETZAHUALCOYOTL	MENDOZA	BETANCOURT	"PROFE DE YUDO"	H
4	Regiduría RP Suplente	ENRIQUE	FREGOSO	CASILLAS	"KIKE"	H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	"BLANQUITA"	M
1	Regiduría RP Suplente	YOLANDA DEL CARMEN	OSUNA	NAVARRO	"YOLI"	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO	CORONA	BETANCOURT		H
2	Regiduría RP Suplente	HECTOR JAVIER	RODRIGUEZ	PRADO		H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROCIO GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA		M
3	Regiduría RP Suplente	LAURA ELENA	PEREZ	IBARRA		M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN JUAN	EZQUERRA	ASTENGO		H
4	Regiduría RP Suplente	DANIEL	LARA	LARA		H

---26.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Sinaloense, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de

representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

Artículo 10.- En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.

Artículo 11.- En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Sinaloense:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los dieciocho Ayuntamientos que postula, tanto en lo individual como en candidatura común, nueve candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y nueve del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género, con excepción de la fórmula ubicada en la posición número 5 de la lista de regiduría de representación proporcional del Ayuntamiento de Culiacán, en la que el propietario es hombre y la candidatura suplente mujer, excepción prevista en el artículo 6 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, que permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las dieciocho listas municipales de representación proporcional, once de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las siete restantes, por el género masculino, circunstancia que favorece y compensa al género femenino, por lo que se considera válida dicha postulación.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido Sinaloense, tanto en sus postulaciones en lo individual, como las postuladas en candidatura común, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque de seis municipios con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---27.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

En principio, en el Ayuntamiento de Choix, en lo que respecta a mayoría relativa, donde participa en candidatura común con el Partido MORENA, se cumple con los lineamientos en mención postulando la fórmula indígena en la planilla de mayoría relativa, en la fórmula tres, con la ciudadana Adriana Suguey Román Gámez, como propietaria, y como suplente la

ciudadana Dolores Vázquez Torres, presentando ambas, constancias expedidas por el ciudadano Pedro Álvarez Ruíz, Gobernador Tradicional Indígena del Pueblo Nuevo, Huites, Choix, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.

En lo que respecta a representación proporcional, viene postulando dos fórmulas, en las posiciones dos y tres, conformadas la primera, por el ciudadano José Nabor Soto Bustamante, como propietario, y José Alfredo Palafox Bustamante, como suplente; y en la fórmula tres, la ciudadana Micaela Rodríguez Gámez, como propietaria, y María Dolores Salas Bojórquez, como suplente.

Las cuatro personas antes mencionadas acreditan su identidad indígena con constancias expedidas por el ciudadano Ángel Leyva Gil, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de San Francisco Javier, Choix, Sinaloa, en las que se hace constar que participan y forman parte de dicha comunidad.

Ahora bien, en lo que respecta al Ayuntamiento de El Fuerte, el Partido Sinaloense cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmulas de candidatura indígena en la primera fórmula de mayoría relativa, misma que está integrada por Lizbeth Fabiola Torres Valdez, como propietaria, y María Andrea Ayala Cruz, como suplente, misma fórmula que se postula en el lugar número dos de la lista municipal de representación proporcional.

Se acredita con su identidad indígena, la primera de las mencionadas con constancia expedida por el ciudadano Emeterio Torres Llanes, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "Virgen de Guadalupe" de Jahuara Dos, El Fuerte, Sinaloa, y la segunda con la constancia que expide el ciudadano Martín Vega Cruz, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "San Antonio de Padua", de los Capomos, El Fuerte, Sinaloa. De dichas se desprende que las ciudadanas en mención son vecinas de la comunidad indígena Yoreme Mayo, y que practican, los usos, costumbres y tradiciones de dicha comunidad.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

De igual forma, se cumple con lo previsto en el artículo 16 de los lineamientos, toda vez que en la postulación presentada en ambos municipios se cumplió con la paridad de género.

---28.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Sinaloense, se pudo constatar que en

ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---29.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los Ayuntamientos de El Fuerte, Sinaloa y Angostura, así como de dieciocho listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Sinaloense, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIETA DE JESUS	PADILLA	REYES	M
1	Regiduría RP Suplente	NOELIA ABIGAIL	FIGUEROA	GAXIOLA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE NABOR	SOTO	BUSTAMANTE	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE ALFREDO	PALAFIX	BUSTAMANTE	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MICAELA	RODRIGUEZ	GAMEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DOLORES	SALAS	BOJORQUEZ	M

Municipio EL FUERTE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA EUGENIA	RAMIREZ	ESCALANTE	"MARUCA"	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ERNESTO ADAN	CASTRO	IBARRA	"EL CUATE"	H
	Sind en Proc. Suplente	VICTOR MANUEL	GASTELUM	RUIZ		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1*	Regiduría MR Propietario/a	LIZBETH FABIOLA	TORRES	VALDEZ		M
1*	Regiduría MR Suplente	MARIA ANDREA	AYALA	CRUZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	RAMON	BACASEGUA	LOPEZ		H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS	MARTINEZ	CANEDO		H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIELA	DELGADO	ALEJO		M
3	Regiduría MR Suplente	JENNIFER VANESSA	HERRERA	NAVARRO		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE DANIEL	VALDEZ	PACHECO		H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO FERNANDO	LEYVA	SANCHEZ		H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	GUERRERO	BOJORQUEZ		M
5	Regiduría MR Suplente	MARISOL	QUINTERO	ARMENTA		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE DANIEL	VALDEZ	PACHECO		H
1	Regiduría RP Suplente	ROSARIO FERNANDO	LEYVA	SANCHEZ		H
2	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH FABIOLA	TORRES	VALDEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ANDREA	AYALA	CRUZ		M

3	Regiduría RP Propietario/a	ISIDORO	ARMENTA	BAEZA		H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL	GERMAN	INZUNZA		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MIRIAM GUADALUPE	RODRIGUEZ	RUIZ		M
4	Regiduría RP Suplente	LLUVIA ESPERANZA	DIAZ	TORRES		M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA		M
1	Regiduría RP Suplente	RAMONA ALICIA	FELIX	NAVARRO		M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS RAMON	SALMERON	PEREZ		H
2	Regiduría RP Suplente	PAVEL IVAN	PEÑA	RODRIGUEZ		H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUZ ESTER	VERDUGO	BLANCO	"CHIQUIS"	M
3	Regiduría RP Suplente	JAEI AMERICA	VAZQUEZ	MONTGOMERY		M
4	Regiduría RP Propietario/a	LUIS FERNANDO	GRIJALVA	ESCALANTE		H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	CASTRO	RUBIO		H
5	Regiduría RP Propietario/a	JUANA	RIVAS	MOROYOQUI	"JUANITA"	M
5	Regiduría RP Suplente	LILIA KARELY DE JESUS	MORENO	ZAVALA		M

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE WUASCAR	TORRES	GALVEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	FLOR ESTHER	GASTELUM	VERTIZ	M
	Sind en Proc. Suplente	CRISTEL ASTRID	CISNEROS	BOJORQUEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALEJANDRO	CANOBBIO	RIVERA	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ROSARIO	ARMENTA	FALOMIR	H
2	Regiduría MR Propietario/a	TAMIA YUDITH	ORNELAS	SOTO	M
2	Regiduría MR Suplente	MIRIAM CAROLINA	CHAVEZ	MIRANDA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ILDEFONSO	SOTO	PUERTA	H
3	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	ANGULO	RAMIREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	AGLAE MYLENE	HIGUERA	OSUNA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA LAURA	CRUZ	MENDEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	RAUL	FIGUEROA	FELIX	H
5	Regiduría MR Suplente	ANGEL DE JESUS	ARMENTA	LUGO	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	AGLAE MYLENE	HIGUERA	OSUNA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA LAURA	CRUZ	MENDEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	GARCIA	LOPEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	OSBALDO	FELIX	BELTRAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ADELIN BERENICE	MARTINEZ	SAGASTE	M
3	Regiduría RP Suplente	KRIZTHAL ALEXANDRA	HERNANDEZ	SALINAS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	LOPEZ	GONZALEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	EPIFANIO	BOJORQUEZ	MENDEZ	H

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CUAUHTEMOC	ROMERO	SANCHEZ		H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS RAFAEL	LOPEZ	ACOSTA		H
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AURORA	VALENZUELA	QUINTERO		M
2	Regiduría RP Suplente	LUZ ALONDRA	ROSALES	SOBERANES		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS ANTONIO	GARCIA	GALVEZ	"PROFE MARCOS"	H
3	Regiduría RP Suplente	ARNOLDO	ESPINOZA	CORRALES	"PROFE ROCHO"	H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	BLANCARTE	CORRAL	"MARIELOS"	M
4	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	HERNANDEZ	RUIZ		M
5	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ALAIN	CRUZ	MONTOYA		H
5	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO EFREN	ESPINOZA	ZUÑIGA	PANCHO	H

Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	PERFECTO ALFONZO	RUELAS	BELTRAN	"CHITO RUELAS"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	OFELIA	ARREOLA	CANO		M
	Sind en Proc. Suplente	MARIA OFELIA	ESPINOZA	MONTOYA	"MARU"	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL	CEYCA	CAMACHO	"PROFE CEYCA"	H
1	Regiduría MR Suplente	ELIAS	BARRIENTOS	LIMAS		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DELIA	ATONDO	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE ORALIA	BENITEZ	PEREZ		M
3	Regiduría MR Propietario/a	SABAS	ESPINOZA	INZUNZA		H
3	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	MORALES	RUELAS		H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS JAVIER	RUELAS	BELTRAN		H
1	Regiduría RP Suplente	EDILBERTO	URIAS	CUADRAS		H
2	Regiduría RP Propietario/a	MAIRALI ANAHI	RUELAS	CAMACHO		M
2	Regiduría RP Suplente	MARGARITA	GONZALEZ	GUTIERREZ		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL	CEYCA	CAMACHO	"PROFE CEYCA"	H
3	Regiduría RP Suplente	ELIAS	BARRIENTOS	LIMAS		H

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ROMEO GELINEC	GALINDO	INZUNZA	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE CARLOS	HIGUERA	ARCE	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ILIANA KARINA	MORAGA	INZUNZA	M
2	Regiduría RP Suplente	MEREDITH	CASTRO	DOMINGUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JOEL OMAR	MEDINA	ARREDONDO	H
3	Regiduría RP Suplente	CESAR AURELIO	MONTOYA	GALLARDO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	LYDIA	HERALDEZ	GASTELUM	M
4	Regiduría RP Suplente	ERIKA GUADALUPE	ESPINOZA	DURAN	M

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JAQUELINE MABEL	ARCE	ARMENTA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIBEL	NAVARRO	XX	M
2	Regiduría RP Propietario/a	BERNARDO	BOJORQUEZ	GIL	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS ALBERTO	GARCIA	REYES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CASTRO	SOSA	M
3	Regiduría RP Suplente	EMMA MARIA	CUADRAS	GALAVIZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS RAMON	GAMEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	SAMIR GUADALUPE	SANCHEZ	SOSA	H

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ARMANDO	CUEN	IRIBE	"AMADO CUEN"	H
1	Regiduría RP Suplente	DAVID	QUIRINO	FELIX	"QUIRINO"	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN BEATRIZ	LOPEZ	LOPEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	YERALDIN ADRIANA	LOPEZ	ARAUJO		M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	VILLALBA	DE LOS RIOS		H
3	Regiduría RP Suplente	JESUS ANTONIO	SERRANO	AVILEZ		H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SANDINO	LOPEZ	MONTE		H
1	Regiduría RP Suplente	RODRIGO	MENDOZA	RODRIGUEZ		H
2	Regiduría RP Propietario/a	LUZ DEL CARMEN	FELIX	GARAY	"LUCY"	M
2	Regiduría RP Suplente	ANTELMA	LOPEZ	RAMIREZ	"TELMA"	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GARRYNGO	GAMEZ	FIERRO		H
3	Regiduría RP Suplente	RAFAEL EDEN	QUINTERO	LOZANO		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	ARAUJO	LEYVA		M
4	Regiduría RP Suplente	ANTONIA	NUÑEZ	VALDEZ		M
5	Regiduría RP Propietario/a	BENJAMIN	VALDEZ	BARRERAS		H
5	Regiduría RP Suplente	CINDY JEANICE	RUIZ	MENDOZA		M

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MYRNA ROCIO	VERASTICA	MEDINA		M
1	Regiduría RP Suplente	ALMA LETICIA	CUEVAS	CHAIDEZ		M
2	Regiduría RP Propietario/a	LEONEL	AGUIRRE	MEZA		H
2	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRINO	RODELO	MEDINA		H
3	Regiduría RP Propietario/a	DALIA LEBIRAM	SAUCEDA	SANCHEZ	"LEVI SAUCEDA"	M
3	Regiduría RP Suplente	EDNA GUADALUPE	GARCIA	RANGEL		M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS VINICIO	VERASTICA	CASILLA		H
4	Regiduría RP Suplente	FERNANDO	VILLALOBOS	RODRIGUEZ	"FER"	H

Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES	M
1	Regiduría RP Suplente	AIDEE	CORRALES	CORRALES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MANUEL	JACOBO	CAMARENA	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE PEDRO	HERNANDEZ	SALAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ERIKAI NEIVI	BAEZ	BUSTOS	M
3	Regiduría RP Suplente	SAMARIA	DELGADO	ONTIVEROS	M

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SONIA ESTELA	GARCIA	CORRALES		M
1	Regiduría RP Suplente	ALEIDA LIZBETH	BERNAL	FIGUEROA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	NESTOR ANTONIO	CAMACHO	MILLAN	"DR NESTOR"	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE ADAN	MEZA	AYALA		H
3	Regiduría RP Propietario/a	LAURA ELIZABETH	GUARDADO	OLMEDA	"TEBE"	M
3	Regiduría RP Suplente	HERLINDA	CHAVEZ	MEDINA	"LINDA"	M

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	GONZALEZ	ULLOA	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS MARTIN	HERNANDEZ	IBARRA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	BRISEIRA BANESA	PEÑA	TORRES	M
2	Regiduría RP Suplente	LUSIANA PATRICIA	TORRES	HERRERA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE VALENTE	ASTORGA	PEREZ	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL MARTIN	LOPEZ	LOPEZ	H

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	AMERICA CYNTHIA	CARRASCO	VALENZUELA	M
1	Regiduría RP Suplente	AIDE	TOSTADO	RAMIREZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ROGELIO	BUELNA	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	JULIAN	PERAZA	RESENDIZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCA	OSUNA	VELARDE	M
3	Regiduría RP Suplente	ARACELY	VALENZUELA	ACOSTA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	REYNALDO	GONZALEZ	MEZA	H
4	Regiduría RP Suplente	LUIS ENRIQUE	TOPETE	AGUILAR	H
5	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ ALINE	OSUNA	GUERRERO	M
5	Regiduría RP Suplente	FLOR IVETTE	SOLIS	ALAPIZCO	M

Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	EYLEEN ABBYGAIL	GARZON	GONZALEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	MAXIMILIANA LIZETH	OCHOA	OSUNA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	OSCAR IVAN	OSUNA	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO ANTONIO	BERNAL	NIEBLA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSA MARGARITA	ZAMUDIO	MADRIGAL	M
3	Regiduría RP Suplente	ANAHI	ONTIVEROS	ZAMUDIO	M

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GEN
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR		M
1	Regiduría RP Suplente	YESENIA GUADALUPE	OSUNA	ROSALES	"PANA"	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE SANTOS	BASTIDAS	OSUNA	"ING SANTOS"	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS ARCADIO	BARRON	SANCHEZ	"KAYO BARRON"	H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUCERO ELIZABETH	OVALLE	LERMA		M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL MAR	VALDEZ	RAMIREZ		M
4	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR NETZAHUALCOYOTL	MENDOZA	BETANCOURT	"PROFE DE YUDO"	H
4	Regiduría RP Suplente	ENRIQUE	FREGOSO	CASILLAS	"KIKE"	H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GEN
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	"BLANQUITA"	M
1	Regiduría RP Suplente	YOLANDA DEL CARMEN	OSUNA	NAVARRO	"YOLI"	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO	CORONA	BETANCOURT		H
2	Regiduría RP Suplente	HECTOR JAVIER	RODRIGUEZ	PRADO		H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROCIO GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA		M
3	Regiduría RP Suplente	LAURA ELENA	PEREZ	IBARRA		M
4	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN JUAN	EZQUERRA	ASTENGO		H
4	Regiduría RP Suplente	DANIEL	LARA	LARA		H

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Sinaloense, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.